

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL FERIAS DE MURCIA.

Firmado el 5 de marzo de 2026

Decreto nº 202603294 del Concejal Delegado de Cultura e Identidad de 4 de marzo de 2026.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Empresarial Ferias de Murcia.

OBJETO:

La colaboración y puesta a disposición de la A.E.F.M. el Recinto Ferial Municipal de la Fica, en coordinación con la Concejalía de Cultura e Identidad para llevar a cabo la realización la Feria de Atracciones en la Ciudad de Murcia, dentro del programa festivo “Feria de Murcia”.

VIGENCIA:

Un año, se puede prorrogar hasta un máximo de 4 años.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración y la puesta a disposición de la A.E.F.M el Recinto Ferial Municipal de la Fica, en coordinación con la Concejalía de Cultura e Identidad, lleven a cabo la realización la Feria de Atracciones en la Ciudad de Murcia, dentro del programa festivo “Feria de Murcia” durante el periodo que se establece en la cláusula segunda.

Esta Asociación es la única a la que el Ayuntamiento de Murcia reconoce

capacidad para uso del terreno, en coordinación con la Concejalía de Cultura e Identidad.

SEGUNDA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año a contar desde la fecha de su firma. El periodo de puesta a disposición para el uso del recinto de la Feria de Atracciones de la Feria de Murcia comenzará quince (15) días antes del día de la Bajada de la Patrona de Murcia y finalizará el séptimo (7.º) día posterior al día siguiente de la Romería de septiembre. El presente Convenio podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro (4) años.

Cada prórroga anual, así como el canon establecido en la cláusula cuarta, deberá aprobarse mediante acuerdo previo y expreso de las partes.

En caso de que, por causa justificada, se modificaran las fechas indicadas, dicha modificación se notificará a la A.E.F.M. con una antelación mínima de un (1) mes, correspondiendo exclusivamente al Ayuntamiento de Murcia la facultad de fijarlas.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Instalar en el recinto para el período de la Feria de Atracciones los servicios de alumbrado general, alumbrado de emergencia y aseos públicos, así como a prestar el servicio de limpieza del recinto.
2. En una zona preferente del recinto ferial de la Fica instalará una oficina con mobiliario y aire acondicionado, con destino a ser utilizada por los Servicios Industriales del Ayuntamiento. Esta oficina estará montada durante el período de la duración de la Feria de Atracciones cada año.

La A.E.F.M., se compromete a cumplir, con sus propios medios y financiación, lo siguiente:

1. Instalación del alumbrado de fiestas extraordinario de dicho recinto de acuerdo con las directrices que fije el Ayuntamiento a través del Ingeniero Jefe de Servicios Industriales.
2. Los servicios de vigilancia y seguridad interna del recinto.
3. Los gastos derivados de las actividades de protocolo del día de la Inauguración, celebrándose de común acuerdo entre la A.E.F.M y el Ayuntamiento. Este día todas las atracciones tendrán una oferta de dos entradas al precio de una (2 x 1).
4. La traca de inauguración, a disparar en el recinto ferial.
5. El alta, baja y consumo en la compañía de suministro de agua potable,

así como la instalación de tomas de agua y desagüe.

6. En el Día del Niño los aparatos tendrán un precio final al público de un máximo del 50% del coste normal de la atracción para el año 2026. Para los años sucesivos la Concejalía que tenga delegada la competencia en materia de Festejos aprobará y hará pública la fecha de celebración del Día del Niño de cada feria.
7. Emisora hilo musical.
8. Seguro de Responsabilidad Civil del Recinto ferial durante el tiempo que dure la misma, por un importe mínimo de 3.000.000 € Entregará al Ayuntamiento copia del mismo y del justificante del pago antes del comienzo del montaje de la Feria.
9. Participar en el desfile de la Cabalgata de Reyes de cada 5 de enero posterior a cada una de las cuatro ferias que comprende la vigencia del convenio con una carroza con las características definidas y acordadas entre la Asociación y el Ayuntamiento mediante su dependencia del Negociado de Festejos.
10. En una zona preferente del recinto ferial de la Fica instalará una oficina con mobiliario y aire acondicionado, con destino a ser utilizada como caseta informativa y lugar de trabajo de la Asociación. Esta oficina estará montada durante el período de la de duración de la Feria de Atracciones cada año.
11. Instalación de hospital de campaña en el interior del Recinto Ferial, con objeto de atención de emergencias, incluyendo el montaje, alquiler y desmontaje de un stand equipado con iluminación LED, cuadro eléctrico, dos mostradores, suelo de tarima, entre otros elementos.
12. La prestación de asistencia sanitaria mediante ambulancia tipo C (SVA), con un enfermero/a y un técnico de emergencias sanitarias, en horario de 18.00 a 02.00 horas, en el recinto de la Fica.
13. La A.E.F.M. se encargará de poner 18.000 tickets gratuitos que serán gestionados por la Concejalía de Cultura e Identidad y distribuidos entre familias vulnerables y voluntariado deportivo y medioambiental.
14. Una vez firmado el convenio y antes de la inauguración del Recinto Ferial dicha Asociación deberá presentar ante el Órgano de Seguimiento los siguientes documentos:
 - Planos a escala de la ocupación de Recinto, con delimitación de metros cuadrados que ocupa cada actividad, que los mismos contengan una mayor información tal como (sin perjuicio de otra, y en todo caso, de la que se considere por los servicios técnicos

municipales competentes): rutas de entrada y salida el recinto y ubicación de puertas de emergencia y, en particular, ubicación de la zona de hostelería.

- Relación nominal de industriales feriantes participantes.
- Copia de los seguros de responsabilidad civil que cada industrial feriante haya suscrito sobre la atracción de su propiedad instalada en el Recinto Ferial con cobertura para toda la duración de la Feria.
- Certificados de instalación y revisión anual y en vigor durante la Feria de cada uno de los aparatos, atracciones e instalaciones participantes.

Ambas instituciones difundirán a través de Web y redes sociales el programa festivo “Feria de Murcia”, así como la publicidad en los diversos medios de comunicación.

CUARTA.- Canon Anual.

La A.E.F.M. ingresará al Ayuntamiento UN CANON por la cantidad total de 126.363,90€ para el año 2026 con la finalidad de cubrir los gastos y actividades programadas por el Servicio de Cultura y Festejos en la ciudad de Murcia.

El ingreso del mismo se realizará de la siguiente manera:

- 50% del Canon: 63.181,95€ el día de inauguración del Recinto Ferial.
- 50% restante del Canon: 63.181,95€ entre los cinco días naturales posteriores a la inauguración del Recinto Ferial.

QUINTA.- Comisiones de Coordinación y Órgano de Seguimiento, Control y Desarrollo de la Feria.

Comisión de Coordinación.

- Para que exista una adecuada coordinación entre las distintas concejalías que intervienen en la instalación, montaje, suministro, seguridad y supervisión de las atracciones de feria se constituirá una Comisión de Coordinación, como máximo, 48 después de la firma del presente, y estará compuesta por:
 - Un responsable de la Concejalía de Cultura e Identidad, a propuesta del concejal responsable.
 - Un responsable de la Vicealcadía y Concejalía de Fomento y Patrimonio, a propuesta del concejal responsable.
 - Un responsable de la Concejalía de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, a propuesta del concejal responsable.

- Un responsable de Concejalía Seguridad Ciudadana y Emergencias, a propuesta del concejal responsable.
- Un responsable de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, a propuesta del concejal responsable.
- Un responsable de la Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo, a propuesta del concejal responsable.
- Dos representantes de los feriantes elegidos por A.E.F.M.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría y sujetando su régimen de actuación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia la ostentará el Sr. Concejal Delegado de Cultura e Identidad o quien él delegue. La secretaría la ejercerá uno de los miembros de la Comisión, previo acuerdo de sus integrantes.

La A.E.F.M. comunicará, por escrito, a la Concejalía de Cultura e Identidad los nombres de sus representantes, antes de las 24 horas después de la firma del presente convenio.

La Comisión se reunirá cada vez que lo disponga su Presidente por propia iniciativa o cuando lo solicite cualquiera de los miembros de la comisión. Serán funciones de la Comisión de Coordinación general del Convenio la Coordinación de los distintos servicios necesarios y trabajos a realizar previos a la instalación y montaje de las atracciones, caravanas y casetas de feriantes. Resolución de los problemas que surjan en el acondicionamiento, reparación, instalación, suministro, seguridad,... así como el correcto desarrollo preventivo de la feria o cualquier otras necesidades que surjan en el periodo festivo.

Órgano de Seguimiento, Control y Desarrollo de la Feria.

Para llevar a cabo una adecuada supervisión de la asignación de espacios, cumplimiento de los requisitos asignados, evaluación de la información requerida a los interesados y cumplimiento del presente convenio, se creará el Órgano de Seguimiento, Control y Desarrollo de la Feria.

Asimismo, este Órgano también se encargará de la resolución de conflictos que puedan plantearse entre las partes firmantes del mismo, entre feriantes, o entre estos y la Asociación o la Administración, debiendo de someterse a la consideración de la misma, en todo caso, cualquier incidencia que pueda repercutir desfavorablemente en las obligaciones que las partes asumen mediante la firma del presente acuerdo.

La composición de este Órgano será la siguiente: por el Ayuntamiento de Murcia formará parte del mismo el Concejal Delegado de Cultura e

Identidad que dirigirá o presidirá el mismo y dos funcionarios de la administración, uno perteneciente a la Concejalía de Cultura e Identidad y otro de la Vicealcaldía y Concejalía de Fomento y Patrimonio, nombrados por los concejales responsables de cada área; y por parte de A.E.F.M. dos representantes elegidos por la misma.

No obstante, el Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho a designar a otros miembros que considere oportuno con el objeto de permitir un óptimo cumplimiento de los fines de este Órgano.

El nombramiento de los miembros deberá hacerse, como máximo, en las veinticuatro horas siguientes a la firma del presente convenio. La A.E.F.M. comunicará, por escrito, a la Concejalía de Cultura e Identidad los nombres de sus representantes.

SEXTA.- Distribución del Recinto Ferial de la Fica.

En el recinto Ferial de la Fica se establecerá durante la Feria:

- Un espacio abierto al público destinado a Atracciones dividido en parcelas destinadas a las atracciones y organizado en calles y distribuido por edades recomendadas de las atracciones. En dicho plano se reservará el espacio destinado a novedades que se regula más abajo.
- Otro espacio cerrado al público delimitado y destinado a caravanas de los industriales feriales.

La propuesta de distribución de las parcelas y la instalación de atracciones en las mismas la realizará la A.E.F.M. y será aprobada por Órgano de Seguimiento, Control y Desarrollo de la Feria (en adelante OSCD) si así lo considera oportuno o acordará con la A.E.F.M propuesta alternativa. El OSCD establecido en el presente convenio dirimirá y resolverá las cuestiones, diferencias e incidencias que pudieran surgir por los industriales feriantes particulares entre sí y con la A.E.F.M.

Para realizar el reparto de parcelas entre los industriales feriantes, la A.E.F.M. junto al OSCD atenderá al orden siguiente:

- a. En primer lugar se respetará el terreno a los feriantes que lo ocuparon en la feria del año 2019 anterior a la pandemia Cada parcela sólo podrá ser usada por el feriante al que se autorizó su ocupación en dicho año y no podrá destinarla más que a la industria para la que fue autorizado.
- b. Si algún feriante, por causas justificadas, decidiera no concurrir a la Feria podrá solicitar la reserva de su derecho durante UN AÑO como máximo, debiendo abonar en este caso a la A.E.F.M. el 30% del precio que le correspondería abonar por la ocupación, siempre que la

parcela que deje cante no sea usada para otra atracción. En el caso de que se use por otro feriante no deberá abonar el citado 30%.

- c. Los espacios no ocupados por los Feriantes por las causas propias tratadas en el apartado anterior, podrán ser ocupados por otro interesado siempre que así lo estima A.E.F.M. conjuntamente con el OSCD, entre las peticiones recibidas, que deberán de ser efectuadas de la misma manera y con los mismos requisitos que las solicitudes de espacios para novedades.
- d. Ningún feriante podrá ceder a otro el terreno adjudicado ni variar la atracción o las dimensiones de la misma en relación con la instalada en el año 2019.
- e. La distribución de los espacios y la instalación de atracciones se realizará siguiendo las instrucciones de la A.E.F.M., con el visto bueno de la OSCD, dirimiendo los conflictos que pudieran surgir con el resto de feriantes.
- f. Los espacios con capacidad suficiente señalados en los planos de distribución de la Feria de Murcia reservados para ocupar por aparatos novedad se sortearan por la Concejalía entre todos los solicitantes que presenten escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia entre el 1 de enero y del 20 de julio del año en curso. Las reservas serán para los siguientes tipos de atracciones:
 1. Un aparato infantil.
 2. Una atracción para mayores.
 3. Un espectáculo.
 4. Dos casetas.

Para ello a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, con indicación del Propietario de la misma, fotografías de la atracción e indicación de las medidas y altura.

Se les podrá requerir la información complementaria que el Negociado de Festejos considere oportuno.

El sorteo de novedades se realizará entre finales de julio y primero de agosto y se hará pública la fecha y lugar del mismo, siendo de libre asistencia.

El acta del Sorteo establecerá los agraciados del sorteo por cada una de las 4 categorías y establecerá una reserva. Los beneficiarios del sorteo tendrán 5 días naturales para presentar la siguiente documentación:

2. Fotocopia D.N.I.
3. Copia del Impuesto de I.A.E. actualizado y en vigor.
4. Copia del seguro de responsabilidad civil en vigor con justificante del pago de cada atracción, en cuya póliza debe constar nombre del titular (el mismo que el dueño de la atracción y el I.A.E.), nombre de la atracción y cobertura cubierta.
5. Copia del recibo del seguro de responsabilidad civil en vigor, con justificante del pago y con cobertura como mínimo hasta el 20 de septiembre de 2026 de cada atracción. En el supuesto de que el recibo del seguro de R.C. se cumpliera durante éstas fechas, será necesario el presentar la “carta de garantía” debidamente sellada y firmada por la compañía que efectúe el seguro.

6. Certificado de no débitos del Ayuntamiento de Murcia.
Si en el plazo establecido de 5 días naturales desde la realización del sorteo, el beneficiario del mismo no presenta la documentación requerida y en vigor, perderá el puesto de novedades y pasará el puesto a la reserva que dispondrá de 5 días naturales para presentar la documentación requerida.

La información sobre el sorteo de novedades, normas de la Feria y Calendario se publicará en la página web: www.murciaferia.es

Las solicitudes que no obtengan sitio en los espacios reservados para novedades pasarán directamente a la A.E.F.M., que las tramitará y adjudicará, en su caso, si existiese terreno vacante, junto con el resto de peticiones ordinarias.

- g. La distribución de los espacios y la instalación de atracciones se realizará siguiendo las instrucciones de la A.E.F.M., dirimiendo los conflictos que pudieran surgir el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria.
- h. Los feriantes a los que se haya autorizado la instalación de una atracción no podrán:
 - Rebasar ni modificar la dimensión de la parcela asignada, ni dividirla.
 - Subarrendarla o transmitirla.
 - Sólo podrá instalarse una atracción indivisible por parcela.
 - No se pueden montar globos en la zona central de infantiles, sólo en las zonas habilitadas por ello en la periferia.
 - Prohibido sobrepasar las rayas de situación de cada negocio a excepción del visto bueno del OSCD.
 - No está permitida la unificación de parcelas sin la previa

autorización por el Órgano de Seguimiento, Control y Desarrollo de la Feria.

- No se podrá instalar atracciones o negocios en parcelas destinadas a distinto uso al previamente establecido.

Cada parcela sólo podrá ser usada por el feriante al que se autorizó su ocupación y no podrá destinarla más que a la industria para la que fue autorizado.

La A.E.F.M., con el informe favorable del OSCD queda facultada para modificar el emplazamiento de las atracciones que crea oportuno para la mejora de la seguridad y estética del Recinto Ferial.

Los titulares de máquinas de bebidas de refrescantes, horóscopos y similares, antes de su instalación y aunque se encuentre ubicadas en terrenos de una atracción ferial, deberán proveerse de la Tarjeta Acreditativa de cada una que deberá tramitarse en la Oficina de la Feria. De no tener dicha tarjeta, serán retiradas por los servicios de grúa con cargo al propietario de las mismas.

Queda prohibida la instalación en cualquiera de las zonas del Recinto Ferial de puestos ambulantes o carritos de ventas que puedan entorpecer el normal desenvolvimiento de la Feria.

SÉPTIMA.- Sonido.

Los altavoces de las instalaciones se colocarán de forma que la salida del sonido se dirija al epicentro de la propia instalación. Las actuaciones para la consecución de dicha orientación deberán realizarse, conjuntamente, por el propietario de la instalación y los responsables del Recinto Ferial.

El volumen de sonido, uso y horario de la megafonía será el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre Del Ruido y en la normativa que le sea de aplicación.

Si el volumen del sonido de una instalación excediese de los decibelios permitidos, se hará una advertencia al propietario o persona que se encuentre al frente de la misma. Si una vez realizada la advertencia persistiese el nivel de ruidos, se procederá a precintar los altavoces de la instalación por el tiempo que fije la A.E.F.M. que justificará convenientemente al OSCD, sin que pueda llevarse a efecto hasta que éste dé el visto bueno.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos se podrá cerrar la instalación y prohibir al propietario acudir a la Feria en próximos dos años.

OCTAVA.- Delimitación por un periodo determinado del Impacto

Sensorial.

Durante un periodo determinado que se hará público y se establecerá por acuerdo entre la A.E.F.M. y el Ayuntamiento, el recinto se someterá a condiciones específicas que eviten el impacto sensorial y que favorezcan la asistencia a la Feria de las personas con trastorno del espectro autista.

NOVENA.- Precios a pagar por los feriantes participantes.

La A.E.F.M. cobrará a los industriales feriantes que ocupen las parcelas con atracciones, como precio máximo para el año 2026, las siguientes cantidades:

- Aparatos mayores: 21,00€m²
 - Aparatos infantiles: 25,00 €m²
 - Casetas: 160,00 €metro lineal
 - Espectáculos y alimentación: 160,00 €metro lineal
 - Tómbolas y bingos: 200,00€metro lineal
 - Mesones de gran tamaño: 10,00€ m²
 - Venta y Palomitas: 200,00€metro lineal
 - Máquinas de bebidas refrescantes, horóscopos y similares: 150,00 €
- El número máximo de máquinas expendedoras de refresco será de diez en todo el Recinto Ferial.

Los años sucesivos este precio se incrementará en el mismo porcentaje, como máximo, que sufra el canon establecido en la estipulación cuarta.

Los feriantes a los que se hubiera autorizado a ocupar una parcela y hubiesen abonado la cantidad acordada, no podrán reclamar la devolución del importe abonado en caso de no utilizarla o que se le obligase, justificadamente, a desalojarlo.

Las actividades de elaboración y servicio de alimentos al público deben cumplir las condiciones sanitarias previstas en la normativa sanitaria vigente de aplicación:

- Decreto 172/1995 de 22 de noviembre por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, (BORM 282 de 07/12/95).
- Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril relativo a la Higiene de los Productos Alimenticios (DOUE de 25/06/04).
- Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE núm. 57 de 08/03/2011).

- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor (BOE NÚM. 305 de 21/12/2022).
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo (BOE 9 de 11/01/2023)

DÉCIMA.- Participación de los Industriales Feriantes.

- a) Si el feriante al que se le haya autorizado la instalación de una atracción no instalase la misma antes del día de la inauguración, excepto si así hubiese sido autorizado por la A.E.F.M., previo conocimiento y visto bueno por parte del OSCD, perderá el derecho de montaje y dicha parcela quedará a disposición de la A.E.F.M. que procederá a autorizar una nueva ocupación de acuerdo con lo establecido en la Estipulación SEXTA de este convenio. En ningún caso el feriante afectado por este supuesto podrá pedir la devolución de las cantidades entregadas.
- b) Son responsabilidad exclusiva de los feriantes titulares de las atracciones instaladas los posibles accidentes que pudiera ocasionar su instalación, así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ordenanzas, Disposiciones Gubernativas y las indicaciones de los técnicos correspondientes que tendrán que ser entregados a la A.E.F.M. y ésta al OSCD antes de la inauguración.
- c) Los feriantes a los que se autorice el uso de las parcelas del Recinto Ferial deberán satisfacer en la fecha que se estipule el importe total de la parcela cuyo uso se le autorice. De no cumplir este requisito la A.E.F.M. podrá anular la autorización de uso y proceder a una nueva autorización por el sistema establecido en la Estipulación SEXTA.
- d) Si la A.E.F.M., al instalarse una atracción, comprobara que las dimensiones que declaró su industrial propietario no son las exactas, no permitirá que la misma se instale -sólo si hubiere capacidad suficiente para la atracción en la parcela- hasta que el feriante pague una liquidación por la diferencia, notificando al OSCD, para su visto bueno.
- e) La A.E.F.M. entregará a cada industrial feriante titular de una atracción que obtenga permiso para instalarse en el Recinto Ferial un recibo-contrato en el que constará que el industrial feriante conoce el presente Convenio. Además, recogerá una autorización a favor de la

Asociación y el OSCD para que, en caso justificado y siempre que el feriante no lo realizara por sí mismo, ésta pueda proceder al desmontaje de la instalación y almacenamiento de los elementos a costa del propietario.

UNDÉCIMA.- Control de la A.E.F.M.

La A.E.F.M. deberá vigilar, controlar y visar los precios máximos de las atracciones, tómbolas puestos, bares, etc. Cuando cualquier feriante se niegue a aceptar el control o visado de precios, se pondrá el hecho en conocimiento del OSCD, que le requerirá para que subsane las deficiencias observadas. Si persistiese en las mismas podrá acordarse el cierre de la instalación perdiendo el sitio que tuviera.

Del mismo modo es obligación de la Asociación el control del horario, así como la entrada y estacionamiento de vehículos y la instalación de las caravanas de los feriantes en el lugar acotado a tal fin.

DUODÉCIMA.- Servicios Municipales.

La Concejalía de Cultura e Identidad trasladará a los diferentes Servicios Municipales, Policía Municipal y Protección Civil las necesidades establecidas por la A.E.F.M. y el OSCD, con tiempo suficiente para que lo incluyan en sus planes de trabajo y dispositivos para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de la Feria y el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA - Prohibición animales vivos.

Queda terminantemente prohibida la instalación en el Recinto Ferial de atracciones que conlleven animales vivos, ya sea para su explotación o para su exhibición.

DECIMOCUARTA.- Noria panorámica.

La A.E.F.M aportará a la Feria de Murcia 2026 una Noria panorámica de 30 metros de altura instaladas en el Plano de San Francisco. Para ello el titular de la atracción deberá solicitar los oportunos permisos y presentar la documentación necesaria. Solicitando este Servicio la exención de tasas, en su caso, para la instalación del mismo.

DECIMOQUINTA.- Modificación y Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes mediante adenda.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que

el acuerdo establezca.

b) Por decisión de alguna de las partes.

c) Por el transcurso del período de vigencia sin haber acordado la prórroga.

d) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución de los Convenios: "El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace

referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los reglamentos europeos que resulten de aplicación, y tal efecto se compromete a:

(i) utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso única y exclusivamente en cumplimiento de los fines para los que sean solicitados;

(ii) observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y los reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

(iii) a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tengan acceso, ni tan si quiera a efectos de su conservación.

(iv) a destruir los datos facilitados por la otra parte una vez agotado el fin para el que fueron solicitados; en general, a facilitar al particular el ejercicio de cuantos derechos le asistan en virtud de la legislación vigente, en especial los derechos ARCO, de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Para solicitar información y comprobar por parte del Usuario/a el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, así como ejercer los derechos anteriormente mencionados o, en general, para cualquier otro tipo de comunicación en la materia, ambas partes designan la información de contacto que aparece en el área de Contacto de sus respectivas páginas Web.

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con la normativa de Protección de Datos, resulten directamente aplicables.

Todo ello, durante la vigencia del presente Convenio y subsistiendo una vez finalizado el mismo.

DECIMOSÉPTIMA.-Confidencialidad.

Las Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones suministrados por una de las partes a la otra, a las que hayan tenido acceso y/o de la que se tenga conocimiento con motivo de la prestación de las actividades que constituyen el objetivo del presente Convenio de Colaboración, en especial toda información relativa a conocimientos técnicos, metodologías, productos, servicios, ...o actividades comerciales de la otra parte, no permitiendo que dicha información se transfiera o sea accesible a terceras partes no autorizadas expresamente.

Dicha obligación de confidencialidad será extensible al personal al servicio de cualquiera de las Partes y/o cualquier otra persona que intervenga en el objeto del presente Acuerdo de Colaboración.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en se mantendrán en vigor durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, subsistiendo una vez finalizado el mismo.

DECIMOCTAVA.- Interpretación y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control de la Feria, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DECIMONOVENA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1, y por el Capítulo VI denominado De los convenios (artículos 47-53) de la citada Ley 40/2015.